



Ref.: 204/2022/126 SR

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se remite a la Asesoría Jurídica, para informe preceptivo, anteproyecto del REGLAMENTO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Junto a la petición de informe acompaña al borrador de anteproyecto la correspondiente memoria abreviada de análisis de impacto normativo (en adelante MAAIN), y el informe de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico de 15 de febrero de 2022.

Examinada la documentación indicada en conexión con la normativa aplicable procede emitir el siguiente

INFORME

I

El Reglamento tiene por objeto la modificación de los estatutos de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid añadiendo dos miembros más a sus consejos rectores.

Consta de un preámbulo, 5 artículos, 1 disposición derogatoria y 3 disposiciones finales.

Conforme se razona en la MAAIN, el artículo 85 bis.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), dispone que en los organismos autónomos locales deberá existir un consejo rector, cuya composición se

Asesoría Jurídica

1

Fecha Firma: 09/03/2022 14:41:16

Fecha Firma: 09/03/2022 14:44:35

CSV: 1023010U2G3TSDOK

C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

sgconsultivo@madrid.es

Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

Información de Firmantes del Documento



1023010U2G3TSDOK







determinará en sus estatutos, estableciendo además la letra a) del mismo artículo 85 bis.1 que corresponde la aprobación de los estatutos al Pleno del Ayuntamiento.

En este sentido, el artículo 87.2 Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid (en adelante ROGA) distingue en la composición de los consejos rectores de los organismos autónomos entre los vocales designados por cada grupo político con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid y los demás vocales que no tienen esta condición.

En desarrollo de esta previsión, en los estatutos de todos los organismos autónomos actualmente existentes se determina el número de miembros del consejo rector, y en el artículo 6 de los mismos se establece que habrá un vocal designado por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid.

Sin embargo, según se indica en la MAAIN "desde la aprobación del ROGA y de los primeros estatutos de los organismos autónomos, el número de grupos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid ha ido aumentando desde los tres existentes en el mandato 2003-2007, hasta el actual mandato 2019-2023 en el que, tras los resultados electorales de mayo de 2019 y la Resolución de 5 de abril de 2021 de la Presidencia del Pleno que declaró constituido el Grupo Mixto del Ayuntamiento de Madrid, existen seis grupos municipales".

Esta circunstancia ha puesto de manifiesto que la composición de los consejos rectores, según sus respectivos estatutos, ha dejado de cumplir la finalidad que justificó la determinación del número de miembros que los integran siendo "necesario que el aumento del número de vocales de designación política no merme la pluralidad en la composición de los consejos".

Asesoría Jurídica

2

Fecha Firma: 09/03/2022 14:41:16

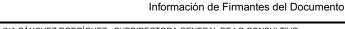
Fecha Firma: 09/03/2022 14:44:35

CSV: 1023010U2G3TSDOK

C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

sgconsultivo@madrid.es

Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)





1023010U2G3TSDOK





En consecuencia, se ha optado por aumentar el número de vocales de los consejos rectores en dos miembros mediante la aprobación de un reglamento único de modificación de todos los estatutos de los organismos autónomos actualmente existentes en el Ayuntamiento de Madrid, con lo que "se pretende garantizar un objetivo de interés general, como es asegurar la pluralidad en la composición de los consejos rectores, con independencia del aumento del número de grupos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid".

II

En relación con el procedimiento seguido con ocasión de la elaboración de la norma y hasta el momento de la emisión del presente informe, cabe destacar que se ha cumplido en el mismo con las obligaciones previstas legalmente. Así, según se desprende de la documentación remitida:

- a. Se justifica en la MAAIN tanto la realización de una memoria abreviada, como de conformidad con el punto 7.1 del Acuerdo de 15 de junio de 2017, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices sobre el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid la no inclusión de dicha modificación en el Plan Anual Normativo para el año 2022 aprobado por la Junta, debido al carácter transversal de las normas modificadas que afectan a todas las áreas que tienen adscritos organismos autónomos y a la necesidad de que la ampliación del número de vocales presentes en los consejos rectores se hiciera de manera simultánea en todos los estatutos, lo que aconsejaba que con carácter previo a su inclusión se abriera un debate en el seno de las áreas de gobierno afectadas para acordar el alcance del cambio propuesto.
- b. Igualmente se justifica, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y con el apartado 2.2.2. de las Directrices sobre la

Asesoría Jurídica 3

C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

sgconsultivo@madrid.es

Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)



MADRID





consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, aprobadas por Acuerdo 20 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, la no realización de consulta pública previa al tratarse de una iniciativa para la aprobación de normas organizativas.

c. Como ya se ha dejado dicho, con fecha 15 de febrero de 2022 la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico ha emitido el informe que resulta exigible de conformidad con el apartado 7°.1.3.e) del acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de septiembre de 2019 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

Del procedimiento y contenido del preámbulo del Reglamento se extrae la justificación relativa al cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en cumplimiento del artículo 129 de la LPAC.

En consecuencia con lo anterior, esta Asesoría considera que se han cumplido las exigencias legales de tramitación en relación con la disposición general remitida.

Ш

En relación con el título habilitante para la regulación pretendida, descansa el mismo con carácter general en la potestad de reglamentaria y de autoorganización reconocida por artículo 4.1.a de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y específicamente en el artículo 85 bis.1a) y c) del mismo cuerpo legal en cuanto se atribuye al Pleno la aprobación de los estatutos de los organismos autónomos y se remite a tales estatutos la determinación de la composición de los consejos rectores.

Asesoría Jurídica

4

Fecha Firma: 09/03/2022 14:41:16

Fecha Firma: 09/03/2022 14:44:35

CSV: 1023010U2G3TSDOK

C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

sgconsultivo@madrid.es

Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

Información de Firmantes del Documento









IV

Analizado el articulado del Anteproyecto de Reglamento de acuerdo con la normativa que se considera aplicable, compuesta fundamentalmente por la LBRL, la ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la LPACAP, y el ROGA, no se advierte obstáculo legal alguno en relación con el mismo.

 \mathbf{V}

En conclusión, por todo lo expuesto procede **informar favorablemente** el borrador de Anteproyecto remitido.

El presente informe se emite de conformidad con los artículos 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 57.1.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, así como del apartado 6°.5.1.a) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019 de Organización y Competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

En Madrid a la fecha de la firma electrónica

FDO. SUBDIRECTORA GENERAL

DE LO CONSULTIVO

V° B° DIRECTOR GENERAL

DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Asesoría Jurídica

5

Fecha Firma: 09/03/2022 14:41:16

Fecha Firma: 09/03/2022 14:44:35 CSV : 1023010U2G3TSDOK

C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

sgconsultivo@madrid.es

Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

Información de Firmantes del Documento



1023010U2G3T5DOK

